



INFORME TÉCNICO

Fecha:

Interesado/a	Nº de Expediente
JMD CARABANCHEL - SECRETARIA	111/2025/03266
Tipo de expediente	
Recinto ferial	
Emplazamiento	
PZ CARABANCHEL NUM 1	

ANEXO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**APARTADO 1****MERCADILLO NAVIDEÑO GLORIETA VALLE DE ORO (Anexo I)****ÁMBITO 1.- Mercadillo Navideño. (ZONA A)**

Estará formado y distribuido tal y como se muestra en el plano adjunto, y dispondrá de un total de **22 puestos de 3 x 2 metros** dedicados a la venta de los productos detallados en el Pliego de Condiciones Generales. Contendrá igualmente un espacio reservado de **3 x 2 metros** para la instalación de un Belén con motivo de las Fiestas Navideñas.

ÁMBITO 2.- Elemento decorativo fiestas navideñas. (ZONA B)

Zona delimitada según plano adjunto para la instalación de un elemento decorativo iluminado (bola navideña de diámetro mínimo **3 metros** o similar).

APARTADO 2**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO, PREVIO AL MONTAJE.**

Se deberá aportar la siguiente documentación para cada uno de los Ámbitos definidos en el recinto, en función de la tipología de actividades previstas en cada uno de ellos.

Este aporte de documentación se hará extensivo a los montajes, instalaciones y estructuras que procedan, según las obligaciones o compromisos específicos descritos en el Pliego de Condiciones Particulares.

2.1 Proyecto conjunto del ámbito, suscrito por Técnico Facultativo habilitado legalmente (se acreditará colegiación), comprensivo de cuantas instalaciones, estructuras, etc. esté previsto instalar en el ámbito y que describa suficientemente los siguientes aspectos:

- **Memoria técnica** descriptiva de cuantas instalaciones generales, estructuras, etc. estén previstas. Deberá reflejarse el número y denominación de los situados propuestos en cada zona o parcela, reflejando individualizadamente sus dimensiones y superficies.

Información de Firmantes del Documento



ANA FERRERO MANGAS - ADJUNTO DEPARTAMENTO SERVICIOS TÉCNICOS	Fecha Firma: 03/10/2025 13:43:00
MANUEL MONTERO ARROYO - ADJUNTO A DEPARTAMENTO TECNICO SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA	Fecha Firma: 03/10/2025 13:54:52
MARIA SOLEDAD CAMPO LOARTE - JEFA DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA, DISTRITO DE CARABANCHEL	Fecha Firma: 03/10/2025 13:57:57
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VCSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do	CSV : CD5DTGAGCMFZIK2W





- **Plano general del ámbito a escala mínima 1/500 y plano particular de cada zona o parcela a escala mínima 1/200** en el que figuren los situados previstos, reflejando individualizadamente sus dimensiones y superficie, acotando distancias de seguridad entre ellos, así como el emplazamiento previsto para las estructuras provisionales de alumbrado, iluminación, megafonía, y cualquier elemento asociado a cada uno de los situados previstos. En dicha distribución se tendrán en cuenta las condiciones de implantación reflejadas en la ficha de usos autorizados por zonas de ocupación, garantizando, en todo caso, el libre acceso de vehículos de emergencia y la rápida evacuación del ámbito en caso necesario.
- **Instalaciones eléctricas y/o megafonía**
Si se prevé sistema de alumbrado o iluminación decorativa (portadas, arcos, letreros, etc.), instalación eléctrica para alimentación de los situados, así como sistema de megafonía: se requiere descripción de las instalaciones, así como de los elementos estructurales de sujeción. La instalación de alumbrado o iluminación deberá ser independiente del alumbrado público y cumplir los Reglamentos Electrotécnico de Baja Tensión y el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

Se deberá justificar en el proyecto la suficiencia de las estructuras y anclajes que se utilicen de forma que se garantice la seguridad estructural y la protección frente a incendios del conjunto. Para la sujeción del tendido eléctrico, luminoso y/o de megafonía no podrá utilizarse el mobiliario urbano existente ni los árboles.

El recinto se encuentra preparado para el suministro eléctrico a través de contrato temporal con empresa suministradora, por lo que en el caso de instalar cualquier tipo de "generador" deberá justificarse mediante informe de la compañía suministradora la imposibilidad de dar servicio a través de las instalaciones de esta en el entorno del ámbito. En cualquier caso deberán detallarse las instalaciones previstas. El adjudicatario deberá hacerse cargo de la contratación del suministro temporal y del coste de la energía eléctrica que en su caso requiera.

2.2 Certificado de Técnico Facultativo habilitado legalmente (se acreditará colegiación), que manifieste la aceptación de dirección y supervisión del montaje, de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora de todos los elementos o instalaciones previstas en los ámbitos.

2.3 Plan de Actuación en Emergencias específico para los ámbitos. El Plan de Actuación en Emergencias deberá detallar los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia como consecuencia del desarrollo de las actividades previstas en el ámbito, y los procedimientos de actuación en cada caso, debiendo garantizar, al menos, la detección y alerta, la alarma, la evacuación y la solicitud y recepción de ayuda externa. Este Plan deberá ser redactado y firmado por un técnico competente (se acreditará formación en Prevención de Riesgos Laborales), capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que estén sujetas las actividades a desarrollar en el Ámbito, y suscrito igualmente por el titular de la autorización, si es una persona física, o por persona que le represente si es persona jurídica. Igualmente, dicho titular designará una persona responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos en el ámbito, quien se coordinará con los servicios municipales competentes.

2.4. Documentación instalación eléctrica (Acometida General, situados y elementos navideños). En el caso de que el Boletín Eléctrico presentado en la documentación previa a la autorización tenga validez anual, deberá presentarse la Hoja de Ruta de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el Certificado de Montaje Eléctrico para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

Información de Firmantes del Documento



ANA FERRERO MANGAS - ADJUNTO DEPARTAMENTO SERVICIOS TÉCNICOS
MANUEL MONTERO ARROYO - ADJUNTO A DEPARTAMENTO TECNICO SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y
ESCENA URBANA
MARIA SOLEDAD CAMPO LOARTE - JEFA DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA,
DISTRITO DE CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VCSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/10/2025 13:43:00
Fecha Firma: 03/10/2025 13:54:52
Fecha Firma: 03/10/2025 13:57:57
CSV : CD5DTGAGCMFZIK2W





APARTADO 3

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO, PREVIA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA SITUADO EN TODOS LOS ÁMBITOS

Se deberá aportar la siguiente documentación para las actividades e instalaciones previstas en todos los ámbitos del recinto, en función de la tipología del situado:

3.1 Estructuras temporales desmontables o portátiles y demás situados

- **Certificado Final de Montaje** firmado por Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión, acreditativo de que las instalaciones temporales se han realizando bajo su dirección, ajustándose a las condiciones previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación, así como de la suficiencia de su estabilidad estructural en las hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación a la normativa reguladora de sus condiciones de seguridad contra incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.
- **Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión** (boletín) para la puesta en funcionamiento de instalaciones temporales, presentado ante la Comunidad de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras. En el caso de que el certificado tenga validez anual, deberá presentarse también la Hoja de Ruta de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el Certificado de Montaje para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

APARTADO 4

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES GENERALES DE CADA ZONA Y DE CADA SITUADO

En la utilización del recinto todos los situados autorizados estarán obligados a cumplir, además de las condiciones de carácter general que figuran en los pliegos, las que se detallan a continuación:

4.1 Condiciones generales

1. El autorizado se responsabilizará de la adecuada utilización y funcionamiento de todas las instalaciones y de todos los elementos de los situados previstos en la zona o parcela que figuren en la documentación técnica aportada, y teniendo en cuenta la ocupación máxima prevista, las actividades autorizadas, así como las prescripciones que figuran en los pliegos y sus anexos.
2. Queda prohibida la implantación de instalaciones no contempladas en la documentación técnica aportada, y que haya sido autorizada, así como exceder los límites fijados para cada zona o parcela.
3. En ningún caso se permitirá que los cables o mangueras de las instalaciones provisionales de electricidad, iluminación, megafonía, etc., queden tendidos directamente en el suelo sin las debidas protecciones de seguridad y sin que suponga un obstáculo para la deambulación. Si estos tendidos son aéreos, deberán disponerse sobre soportes específicos y con un gálibo mínimo de 3 metros de altura.





4.2 Medidas correctoras en materia de contaminación acústica

No se permitirán las emisiones sonoras o musicales individuales en los situados, sin perjuicio de su utilización para emitir avisos que sean necesarios.

En ningún caso las actividades se prolongarán fuera del programa y horas establecidas en la autorización de superación de los límites de los niveles sonoros establecidos.

La instalación de maquinaria especial no está amparada por las autorizaciones de superación de los niveles máximos de emisión sonora, por lo que deberá cumplir en todo momento con los límites del art. 19 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).

Los equipos y maquinaria auxiliar utilizada se ajustarán a la legislación vigente, y serán utilizados de acuerdo con las condiciones correctas de funcionamiento.

Durante las labores de montaje, desmontaje y realización de pruebas se utilizarán las mejores técnicas y procedimientos disponibles con el fin de mitigar el impacto acústico en la zona.

En todo caso, a los efectos de regular la emisión de ruido durante el funcionamiento de las instalaciones se deberá cumplir todas y cada una de las prescripciones que el Departamento de Control Acústico dicte respecto a la celebración de este Mercadillo Navideño.

4.3 Instalaciones eléctricas provisionales

La ejecución de las instalaciones eléctricas y la extensión del boletín para el tipo de instalaciones temporales, deberán ser realizadas por instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con el documento de calificación de empresa en vigor.

Cumplimentarán la reglamentación vigente dictada por el Ministerio de Industria y por la Comunidad de Madrid, así como las normas electrotécnicas de baja tensión.

Apartado documental

Certificado de las instalaciones eléctricas o enganche de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras. La ejecución de las instalaciones temporales deberá ser realizada por instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con el documento de calificación de empresa en vigor.

Dicho certificado puede ser:

Con validez para un solo uso montaje: en la casilla de emplazamiento vendrá con la dirección y fecha correspondiente al montaje objeto de la petición y solo tendrá validez para esa duración y situación. Ésta deberá ir perfectamente rellena, firmada y sellada por el instalador y la EICI correspondiente.

Con validez anual: en el emplazamiento figura "Comunidad de Madrid". La validez del certificado de instalación será el indicado en el mismo. La instalación puede ser montada por el instalador tantas veces como se establezca en la Hoja de Ruta, por lo que será necesaria la presentación de los dos anexos al certificado antes de la puesta en funcionamiento:

- Hoja de ruta con sello y fecha de la entidad de inspección de control de instalación (EICI).
- Certificado de montaje debidamente cumplimentado y sellado.





En el caso de empleo de grupos generadores se deberá aportar:

- La descripción de las características y homologación del generador.
- Plano a escala o acotado definiendo su ubicación. El generador deberá estar en un espacio vallado para impedir el acceso al mismo al público en general. En parcelas en las que tenga cabida más de un situado, los grupos generadores se concentrarán preferentemente en un área acotada y vallada el interior de la parcela.
- Certificado de la instalación eléctrica desde el generador hasta las unidades receptoras con las mismas consideraciones del punto anterior.

Se deberá instalar una pica de tierra en las proximidades del grupo generador y los cables que den servicio a la caseta o atracción cumplirán el REBT, debiendo ir en suelo o suspendido y con las debidas protecciones de seguridad, pero nunca sobre elementos ornamentales municipales o arbolado.

4.4 Características técnicas de la instalación de alumbrado ornamental

De preverse este tipo de instalación en el recinto, deberá ser diseñada y ejecutada conforme a los requerimientos establecidos y que le sean de aplicación, tanto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus ITC (REBT), como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC (REEIAE). Así mismo, se tendrán en cuenta en lo que sea de aplicación, las instrucciones de montaje de instalaciones temporales de la Comunidad de Madrid, así como a las Ordenanzas Municipales de Gestión de Recintos Ferials o sus revisiones.

En particular, con objeto de garantizar la eficiencia energética de la instalación, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Eficiencia Energética para períodos de funcionamiento de la misma superiores a las 200 horas, la potencia máxima instalada del alumbrado por unidad de superficie (W/m²), en función de la anchura del vial, en ningún caso deberá superar los valores establecidos en la siguiente tabla:

Anchura de la calle entre fachadas	Potencia máxima instalada por unidad de superficie (W/m ²)
Hasta 10 m	10
Entre 10 m y 20 m	8
Más de 20 m	6

La instalación eléctrica empleará conductores de 750 V de sección 2.5 mm², tipo H07 RN-F según UNE 21027, cajas estancas, bornas sigma, regletas y punteras preaisladas para las interconexiones en cada arco de alumbrado.

Los motivos luminosos se ubicarán de manera horizontal al suelo, repartidos de forma equidistante a lo largo de la calle, suspendidos sobre cable fiador de acero galvanizado, aislado eléctricamente mediante aisladores de nylon (diseñados con una resistencia mecánica a tracción superior a 10 toneladas). El fiador permite soportar el esfuerzo de tracción con un coeficiente de seguridad no inferior a 3.5, por lo que estos elementos resistentes de sustentación cumplen los esfuerzos y coeficientes de seguridad reglamentarios (ITC BT 09-7.2). Los motivos luminosos se alimentarán de las redes de distribución existentes en la ciudad, desde las cuales se derivará con conductores aislados de tensión nominal 0.6/1kV hasta el Cuadro General de Mando y Protección del alumbrado extraordinario (IP 45 según UNE 20.324). Los motivos luminosos deberán guardar una altura mínima de 5 m. sobre el nivel del pavimento, alineándose de forma lo más perfecta posible.

Información de Firmantes del Documento





Se deberá aportar previamente a la retirada de la autorización definitiva el Certificado de Instalación (Boletín de Instalación) conformado por la Dirección General de Industrias, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Como criterio general no se autoriza la instalación de elementos que supongan obstáculos al peatón en cumplimiento de lo establecido en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. En todo caso su instalación puntual en forma de pórtico deberá haber sido justificada convenientemente en el proyecto presentado, garantizando tanto su capacidad portante como su aislamiento.

APARTADO 5

CONDICIONES DE SEGURIDAD

En aplicación de lo establecido tanto en el Plan de Autoprotección del recinto, como en el Plan de Actuación en Emergencias requerido para el Ámbito 1, tanto el autorizado como el personal al servicio de las diferentes actividades desarrolladas en el recinto deberán participar en la medida de sus capacidades en las acciones que se lleven a cabo en materia de autoprotección, siguiendo las indicaciones de los servicios municipales competentes.

Por parte del autorizado se deberá:

- Disponer del personal necesario para responder del buen funcionamiento de las instalaciones y del desarrollo de las actividades a realizar.
- Facilitar al titular o responsable de cada puesto o atracción copia de la ficha de la zona de implantación del situado concreto, con las prescripciones y medidas preventivas y de seguridad.

Extintores de incendio

Cada situado contará con la dotación obligatoria de extintores cumpliendo el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RD 513/2017) en las disposiciones que le sean de aplicación (tipos de fuego, programa de mantenimiento, revisiones actualizadas, etc.).

En todo caso, las zonas de ocupación deberán contar con el número necesario de extintores de eficacia 21A-113B que cubran todo el espacio utilizado de manera que la distancia entre cualquier punto y un extintor sea menor de 15 metros.

Documento firmado electrónicamente.

Los datos del/los firmante/s (identidad y cargo) y firma (fecha) se recogen en el pie de este documento.

Información de Firmantes del Documento



ANA FERRERO MANGAS - ADJUNTO DEPARTAMENTO SERVICIOS TÉCNICOS MANUEL MONTERO ARROYO - ADJUNTO A DEPARTAMENTO TECNICO SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA MARIA SOLEDAD CAMPO LOARTE - JEFA DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA, DISTRITO DE CARABANCHEL URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VCSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do	Fecha Firma: 03/10/2025 13:43:00 Fecha Firma: 03/10/2025 13:54:52 Fecha Firma: 03/10/2025 13:57:57 CSV : CD5DTGAGCMFZIK2W
--	--

